

***“FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA”***

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de
transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de
la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la
Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de
auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.***

Ejercicio 2025

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026



1.- Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2026, ha auditado a *la FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA*, en adelante, **Fundación TAL**, en colaboración con la firma de auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.*

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

2.- Objeto y alcance.

El *“Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad”* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.
- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud



contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular de la conselleria competente en hacienda.

- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas.

Durante el ejercicio 2025, **la FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA** ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/25	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
Educación, Cultura, Universidades y Empleo	Financiación de operaciones de capital	8.000,00	7.441,50	NO*
		8.000,00	7.441,50	
		TOTAL	TOTAL	



TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/25	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
Educación, Cultura, Universidades y Empleo	Cobertura de gastos de actividades fundacionales	507.600,00	425.330,14	NO*
		507.600,00	425.330,14	
		TOTAL	TOTAL	

*Se trata de aportaciones de la Generalitat Valenciana que están fuera del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones (artículo 2.2) y no hemos identificado mecanismo específico de justificación/reintegro.

3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias de capital.

El cálculo del reintegro de transferencias de capital se especifica en el cuadro siguiente:

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	8.000,00 €
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención	7.441,50 €
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención	0,00 €
A - B - C	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021	558,50 €

- **3.3.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.**

El cálculo del reintegro de transferencias corrientes se especifica en el cuadro siguiente:



A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	507.600,00 €
B	Resultado contable ajustado (B1 -B2 + B3 - B4)	-425.333,19 €
B1	Resultado contable del ejercicio	-3,05 €
B2	Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)	-425.330,14 €
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes	0,00
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0,00
A + B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021	82.266,81 €

4.- Conclusión.

Del análisis realizado en los apartados 3.2 y 3.3 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de **la FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA** que superan el coste de su actividad durante 2025 asciende a **82.825,31** euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell

FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L.

Firmat per [Redacted], el
17/06/2026 22:17:12

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por [Redacted], el
18/06/2026 09:12:37

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**